



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Universalización de la Salud”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° .193...-2020-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 23 de Noviembre de 2020.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 436-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 13 de Noviembre de 2020 con MAD 5469350; y Oficio N° 10-2020-GR.CAJ-DRA/CPS de fecha 13 de noviembre del 2020, con MAD: 05469180 y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 187-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de Noviembre de 2020, que se designa comité de selección, como organo encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 07-2020-DRAC/CS, cuyo objeto de la Convocatoria es la Contratación para la Ejecución de Obra: “CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO; EN EL CUSHIPUQUIO – VENTANILLAS DE COMBAYO, EN LA LOCALIDAD DE COMBAYO, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.

Que, mediante el documento del Visto, Oficio N° 10-2020-GR.CAJ-DRA/CPS de fecha 13 de noviembre del 2020; MAD: 05469180; el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las Bases Administrativas que les permita convocar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 07-2020-DRAC/CS para la Contratación para la Ejecución de Obra: “CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO; EN EL CUSHIPUQUIO – VENTANILLAS DE COMBAYO, EN LA LOCALIDAD DE COMBAYO, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.

Que, mediante Memorando N° 436-2020-GR.CAJ/DRAC, con registro MAD 5469350, el Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución de Aprobación de Bases Administrativas para el procedimientos: Adjudicación Simplificada N° 07-2020-DRAC/CS para la Contratación para la Ejecución de Obra: “CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO; EN EL CUSHIPUQUIO – VENTANILLAS DE COMBAYO, EN LA LOCALIDAD DE COMBAYO, DISTRITO DE LA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Noviembre de 2020.

ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.

Que, el Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección* 47.1. ***Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...), asimismo se señala en el numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.* 47.4. ***Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad***” (Subrayado y negrita nuestra).**

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el cual establece: 48.1. “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Noviembre de 2020.

Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 07-2020-DRAC/CS para la Contratación para la Ejecución de Obra: " CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO; EN EL CUSHIPUQUIO - VENTANILLAS DE COMBAYO, EN LA LOCALIDAD DE COMBAYO, DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", Según los documentos que en anexo adjunto forma parte del acto administrativo.

**Artículo Segundo.- Disponer** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y al órgano encargado de contrataciones conforme a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Florencio Vera Malaver  
DIRECTOR